

## Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas

Quito, 30 de julio de 2020

Asamblea Nacional

RO No. 253, 24 de julio de 2020

En esta edición:



Mediante publicación en el Registro Oficial No. 253, el pasado 24 de julio, entró en vigencia la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas.

Sin pronunciamiento de la Asamblea Nacional y por el ministerio de la ley, entró en vigencia el proyecto de ley económico urgente denominado Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, remitido por el Presidente de la República, en el marco del estado de la excepción en el territorio nacional a causa del COVID - 19.

El cuerpo normativo reforma el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, estableciendo modificaciones e inclusiones de carácter técnico financiero, propias del ámbito y complejidad que implican las finanzas públicas, encaminado a la reducción del endeudamiento del Estado, saneamiento y transparencia de deudas.

Entre los aspectos mas importantes de la reforma podemos señalar como relevante:

- **Reducción de la deuda pública a 40% del PIB, conforme el siguiente cronograma:**

- Hasta el año 2025, reducción hasta el 57% del PIB
- Hasta el año 2030, reducción hasta el 45% del PIB
- Hasta el año 2032, reducción hasta el 40% del PIB.
- El Ministerio de Finanzas será el ente rector y legalmente facultado para establecer los límites a los presupuestos globales, institucionales, entidades y empresas públicas.
- **Como Disposición Transitoria única, se establece:**
  - El pago de patentes municipales y metropolitanas del año 2020 y 2021, serán liquidadas en el año 2021 y 2022, respectivamente.
  - Mediante ordenanza se podrá autorizar una reducción de hasta el 50% del monto de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos totales.
  - Esto sin perjuicio del cobro de la tercera parte de su valor conforme a lo que establece el artículo 549 del COOTAD.